



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-259

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con pleno respeto a su autonomía, a realizar todas aquellas acciones necesarias que garanticen a las personas con discapacidad, la seguridad de su libre tránsito y fácil acceso a su entorno físico, transporte, comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales, con pleno respeto a las atribuciones establecidas en el artículo 8, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 05 de enero del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yuriria Iturbe".
YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ma del Rosario".

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Silvia Isabel".

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-259, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA SEGURIDAD DE SU LIBRE TRÁNSITO Y FÁCIL ACCESO A SU ENTORNO FÍSICO, TRANSPORTE, COMUNICACIONES, SERVICIOS E INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO O DE USO PÚBLICO, EN ZONAS URBANAS Y RURALES, CON PLENO RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.